



RESOLUCION No. CSJCAR24-327
6 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

A N T E C E D E N T E S:

El doctor **ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ**, Juez Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas, solicitó autorización para tomar como compensatorio el 23 de mayo de 2024, por turno de disponibilidad prestado el 1 de mayo del presente año.

En la petición, manifiesta que desplegó las actividades propias y relacionadas al Sistema Penal Acusatorio, las cuales hace constar en el formato único de solicitud de días compensatorios para servidores judiciales.

C O N S I D E R A:

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 13, confiere a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el Acuerdo N° PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió los “*criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*”.

Este último acuerdo en su artículo tercero estableció lo concerniente a la disponibilidad, así: “*Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado a favor de estos*”. Igualmente, el parágrafo 1 dispuso: “*en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente*”.

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud del día compensatorio, elevada por el doctor ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ, Juez Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: CONCEDER autorización al doctor **ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ**, Juez Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas, quien atendió la Función de Control de Garantías, el 1 de mayo de 2024, en turno de disponibilidad y desplegó actividades propias y relacionadas con el Sistema Penal Acusatorio; para que disfrute como compensatorio el 23 de mayo del presente año.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-327 del 6 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado.

ARTÍCULO 3º: REMITIR copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR24-327 del 6 de mayo de 2024</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. VEVMM



RESOLUCION No. CSJCAR24-329
7 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se aclara la resolución CSJCAR24-327 del 6 de mayo de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente las concedidas en el inciso 4º del artículo 130 de la Ley 270 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas, remitió el formato único de solicitudes de días compensatorios debidamente diligenciado, por medio del cual el doctor ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ, solicita autorización para tomar como compensatorio el 23 de mayo de 2024, por turno de disponibilidad prestado el 1 de mayo del presente año.

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Resolución CSJCAR24-327 del 6 de mayo de 2024, le concedió al doctor ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ, autorización para tomar como compensatorio el 23 de mayo del presente año, por turno de disponibilidad prestado el 1 de mayo del año en curso.

Que, a través del correo electrónico del 6 de mayo de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas, manifestó que por un error de digitalización se consignó en la solicitud de días compensatorios el nombre del doctor ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ, cuando la titular de dicho despacho es la doctora DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, señala sobre la corrección de errores formales que:

“[...] ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda [...]”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ACLARAR la Resolución No. CSJCAR24-327 del 6 de mayo de 2024, en el sentido de conceder autorización a la doctora DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES, Juez Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas, para que disfrute como compensatorio el 23 de mayo de 2024, por turno de disponibilidad prestado el 1 de mayo del presente año.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada.

ARTICULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR24-329 del 7 de mayo de 2024	, de la que
He recibido un ejemplar.			
DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES		7 mayo 2024	
Nombre	Firma	Fecha	

M.P. VEVN